

PRIMER CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES

Las presentes respuestas a las consultas a las Bases deben ser leídas y comprendidas como parte integrante de las Bases del 17º Concurso de Proyectos.

I. DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. Del monto concursable

a) *Para las personas naturales existe límite en cuanto al monto financiado por FONDO EMPLEO.*

Las Bases establecen que FONDO EMPLEO financiará a las personas naturales 01 solo proyecto de acuerdo al orden de mérito. Y los límites corresponden a los montos mínimos y máximos financiables por Línea de Proyecto, según lo siguiente:

Línea	Monto Mínimo Financiable S/.	Monto Máximo Financiable S/.
Línea 1	500,000	3'000,000
Línea 2	250,000	3'000,000
Línea 3	500,000	3'000,000
Línea 4	500,000	3'000,000

b) *FONDO EMPLEO podrá financiar a las Instituciones acreditadas bajo cualquier modalidad un monto máximo del 10% del monto del concurso. ¿La consulta es de que monto, de los 45 millones?.*

Efectivamente, FONDO EMPLEO podrá financiar a las **Instituciones públicas y privadas** acreditadas bajo cualquier modalidad de ejecución, un monto máximo del 10% del monto total concursable, es decir, hasta S/. 4.5 millones. Este financiamiento se efectuará siempre que los proyectos alcancen recursos en la Línea de acuerdo al orden de mérito y la suma total del monto solicitado a FONDO EMPLEO de dichos proyectos no sobrepase el monto de 4.5 millones.

1.2. Del ámbito de intervención

a) *¿Una entidad puede presentar dos proyectos en una misma región?*

Sí, siempre que sean diferentes y únicamente en las Líneas de Proyectos para las cuales han sido declaradas APTAS. Revise el numeral 2.2.3 y 2.2.4 de las Bases.

b) *¿Existe un límite de regiones que puede abarcar un proyecto?*

No, sin embargo al definir el ámbito de intervención del proyecto hay

que tener en cuenta varios factores señalados en las Bases y en el Manual de elaboración de proyectos para cada Línea y otros documentos integrantes de las Bases, tales como la correspondencia con la capacidad de atención propuesta por la proponente, el ratio de inversión por beneficiario, las restricciones de financiamiento de FONDO EMPLEO, entre otros.

1.3. De los participantes al concurso

a) *¿Las personas naturales que participen del concurso necesitan estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado?*

No. Las proponentes deben cumplir todos los criterios de elegibilidad señalados en el numeral 2.2.5.3 de las Bases.

b) *Cómo ONGD puedo participar en el concurso y puedo presentar proyectos en cualquiera de las 4 líneas de Proyecto?*

Si puede participar en el concurso, siempre que cumpla los criterios de elegibilidad de las proponentes, según modalidad de ejecución. Revise los numerales 2.2.5.1 de las Bases.

Las Proponentes podrán presentar proyectos, únicamente en las Líneas de Proyectos para las cuales han sido declara APTA.

c) *¿Cuál es la diferencia entre instituciones privadas de ejecución directa e instituciones privadas de ejecución con apoyo de FONDO EMPLEO?*

La diferencia es que la primera es la responsable de la ejecución técnica y financiera del proyecto, de acuerdo a los procedimientos que establezca FONDO EMPLEO, en tanto que la segunda es co-responsable de la ejecución técnica del proyecto y FONDO EMPLEO establece los mecanismos para la ejecución de los proyectos y la administración de los recursos financieros con cargo a los gastos administrativos previstos en el proyecto.

1.4. Sobre el cronograma del concurso

a) *¿A partir de qué fecha puedo considerar el inicio de las actividades de los proyectos?*

Considere como fecha preliminar el 01 de octubre o de acuerdo a la naturaleza del proyecto a fin de considerar los ciclos productivos, de resultar aprobado el proyecto, esta fecha podría variar, dependiendo de la aprobación de los resultados de la planificación técnica operativa por parte de la Alta Dirección y las coordinaciones para suscripción del convenio.

II. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

2.1. De la Convocatoria y Difusión de Bases

No se efectuaron consultas.

2.2. De la presentación y publicación de las respuestas a las consultas a las Bases

a) *¿Es posible adelantar la publicación de consultas a las bases puesto que hay algunas consultas necesarias de ser absueltas para inscribirme?*

Si, FONDO EMPLEO está considerando las publicaciones periódicas.

b) *Se publicarán Bases modificadas o se deberán tener en cuenta las respuestas a las consultas a las Bases?*

No se publicarán bases modificadas. Los manuales de elaboración de proyectos, respuestas a las consultas a las bases y los aspectos técnicos, guías operativas y documentos generados, publicados y comunicados por FONDO EMPLEO durante el 17º concurso de proyectos forman parte integrante de las Bases.

2.3. De la adquisición de los derechos de participación

a) *¿En caso la entidad proponente no gane el concurso, los S/. 2,000.00 depositados tienen devolución?*

No.

b) *¿A partir de qué fecha se pueden canjear los derechos de participación por facturas?*

A partir del momento que realice el depósito y previa coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas de FONDO EMPLEO.

c.1) *Pague mi derecho de participación como persona natural, pero no recibiré ninguna retribución ni beneficio laboral, con esas condiciones ya no quiero participar ¿cómo hago para que me devuelvan los S/500 soles que pague?*

c.2) *Como persona jurídica nos hemos inscrito y habiendo asistido a los talleres vemos que no cumplimos con los requisitos del concurso, en esta oportunidad no deseamos participar, podríamos solicitar la devolución del depósito efectuado (derecho de participación)?*

La devolución del pago por Derecho de Inscripción sólo procede en los casos que las Proponente desistan de participar en el concurso. Para el efecto, la proponente deberá dirigir una **solicitud de Desestimiento del Concurso** al correo electrónico: concursosyconvocatorias@fondoempleo.com.pe, dirigido al Director Ejecutivo (Sr. Carlos Portocarrero Mendoza), debidamente firmado por el representante legal (persona jurídica) o por la persona natural participante. FONDO EMPLEO procederá a devolver el 90% del derecho pagado, conservando el saldo como pago de los costos de inscripción y capacitación. Asimismo, FONDO EMPLEO procederá a considerar la inscripción como no presentada y por lo tanto no se evaluará. El Plazo para desistirse de la inscripción al concurso vence el **28 de Enero del 2018**; transcurrido ese plazo no se aceptarán desistimientos ni devoluciones.

2.4. De inscripción de Proponentes al concurso

a) *¿Se puede presentar un solo proyecto en diferentes líneas?*

No, cada Línea de Proyectos tiene condiciones y requisitos diferentes, revise el Capítulo VII de las Bases.

2.5. De la revisión de inscripción de Proponentes

a) *¿Se puede obviar o incluir información en los formatos 1 para la inscripción?*

No, solo se puede adecuar en el caso del Formato N° 1-A, ítem d) y h) según corresponda.

2.6. De los criterios de elegibilidad de las Proponentes

a) *Somos asociación de productores de kiwicha, sembramos y transformamos, estamos interesados en presentarnos al concurso, queremos saber si este producto está considerada para la línea 4.*

Sí, siempre que se demuestre una demanda del mercado específica.

b) *Estoy interesado en participar con un proyecto sobre producción de helados de leche y otros derivados lácteos, mi participación sería como persona natural. Actualmente manejo un pequeño fundo lechero con vacas en la Región de Junín ¿mi perfil cumple con los requisitos para participar?*

Para participar al concurso como persona natural debe cumplir los criterios de elegibilidad señalados en el numeral 2.2.5.3 de las Bases.

Las personas naturales solo podrán participar como veedor durante la ejecución del proyecto, siempre que el proyecto logre ser aprobado, las condiciones de veedor estarán establecidas durante la ejecución del proyecto. Por lo tanto la proponente persona natural no puede ser beneficiario del proyecto, ni parte del equipo técnico.

c) *Los que ya nos inscribimos en el 16º Concurso de Proyectos y no presentamos nuestras propuestas tenemos que inscribirnos de nuevo o directamente podemos presentar nuestras propuestas dado que fuimos declarados aptos.*

Deben inscribirse de nuevo y de acuerdo, a los procedimientos establecidos en el numeral 2.2 de las Bases.

III. DE LA CAPACITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

3.1. De la participación en los talleres de capacitación

a) *¿Es necesario haber adquirido los derechos de participación*

para ingresar a la capacitación? ¿Habrá capacitación virtual?

No es necesario adquirir los derechos de participación para participar en los talleres de elaboración de proyectos. Las capacitaciones solo serán presenciales y de acuerdo a las programaciones publicadas en la página web institucional.

3.2. De la presentación y publicación de las respuestas a las consultas sobre aspectos técnicos y presupuestales de los proyectos

No se efectuaron consultas.

3.3. De la presentación de los proyectos

a) *Tenemos asociaciones de criadores de alpacas con la idea de negocio de "Comercialización de Carne Tui de Alpaca", en que Línea de Proyecto se ajusta?*

Revise las condiciones y requisitos establecidos en las Bases y los Manuales de Elaboración de Proyectos de la Línea de Promoción y Fortalecimiento de Capacidades Emprendedoras (L3) y Proyectos Productivos Sostenibles (L4), y en función de ello determine a que Línea de Proyecto se ajusta su proyecto.

b) *Es posible enviar vía Courier días antes de la fecha señalada para la presentación de los proyectos.*

Sí, es posible.

IV. DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

No se efectuaron consultas.

V. DE LA ACREDITACIÓN

5.1 De la Presentación de Documentos de la Proponente

a) *Soy una joven de 21 años que estableció hace dos meses una chocolatería pero como persona jurídica, una EIRL, para eso también necesitare un MOF?*

Si desea participar en el presente concurso como persona jurídica privada, deberá cumplir con todo los criterios de elegibilidad señalados en el literal A del numeral 2.2.5.1 de las Bases. De cumplir con los criterios de elegibilidad señalados, en lugar del MOF podrá presentar otro documento similar vigente y aprobado por la instancia correspondiente, la misma que señale que el representante legal tiene facultades para suscribir convenios y contratos. De participar como persona jurídica bajo la modalidad de ejecución con apoyo de FONDO EMPLEO, no es necesario presentar el MOF Revise el numeral 2.2.5.1 Literal B de las Bases.

b) *Una Cooperativa que recién en mayo del presente año cumple los 3 años de antigüedad registrados en SUNAT y no tiene experiencia en ejecución de proyectos con fondos externos al de*

su propia iniciativa emprendida, puede postular sola como proponente y bajo la modalidad de ejecución con apoyo de FONDO EMPLEO?

Sí, siempre que cumpla con los criterios de elegibilidad, señalados en el literal B del numeral 2.2.5.1.

c) Si soy una Institución jurídica y deseo postular únicamente a la Línea 1 y 3, debo necesariamente en el Formato N° 2 presentar proyectos referentes a otras Líneas como la Línea 3 o la Línea 4? ¿Y los proyectos que presente serán corroborados con los estados financieros, pero este documento no me piden para la acreditación?

No, solo debe presentar experiencia en ejecución de proyecto(s) y/o en brindar servicio(s) de capacitación o asesoría(s), en las Líneas de proyectos a las que postula, en su caso Línea 1 y 3, conforme se establece en el literal g del numeral 5.1.1 de las Bases.

d) Cuando solicitan un certificado de conformidad de proyectos, ¿se pueden considerar facturas e informes?

No, se requiere la constancia de conformidad. De manera excepcional FONDO EMPLEO podrá aceptar cualquier otra documentación similar que acredite que se ha cumplido con los compromisos del proyecto, servicios o asesorías pactadas al finalizar el mismo, debiendo adicionalmente presentar el documento que dio origen al financiamiento del proyecto o servicio o asesoría tales como convenio o contrato o acuerdos respectivos, a fin de que FONDO EMPLEO verifique el nombre de la institución que ha financiado el proyecto, o a quién se ha brindado el servicio o asesoría.

e) En caso de contar con un proyecto en ejecución, cuál sería la constancia de conformidad que debo presentar?

Documento de conformidad u otra documentación que acredite que se ha cumplido con los compromisos del (los) producto(s) o entregable(s) pactados o programados a lo largo de la ejecución del proyecto o servicio o asesoría en curso. Adicionalmente deberán adjuntar el convenio o contrato o acuerdos respectivos, a fin de que FONDO EMPLEO verifique el nombre de la institución que está financiando el proyecto, o a quién se le está brindando el servicio o asesoría.

En estos casos, la Proponente debe demostrar la experiencia en ejecución de proyectos o servicios o asesorías desarrolladas hasta el 28 de Enero 2018.

f) ¿Y qué constancia de conformidad debo presentar en el caso de ser co-ejecutora?

Documento de conformidad u otra documentación que acredite que se ha cumplido con los compromisos pactados, y donde figure el nombre de la Institución Proponente en calidad de co-ejecutor. Para su presentación debe tomar en cuenta las respuestas indicadas en los literales d) y e) del numeral 5.1 del presente documento.

g) *Para una institución privada, modalidad ejecución directa, se solicita contar con un Manual de Organización de Funciones, aprobado por la instancia correspondiente. ¿a qué instancia se refiere?*

La instancia correspondiente, se refiere a alguna autoridad o directivo que tiene la facultad de aprobar dicho documento y está establecido en el estatuto o el documento de creación.

5.2 De la Revisión de la Documentación y Levantamiento de Observaciones de la Acreditación

a) *En qué casos las observaciones son subsanables en la acreditación?*

Se consideran observaciones subsanables, a la documentación presentada en la acreditación, cuando se presenten los siguientes casos:

- El documento presentado se encuentra mutilado o incompleto.
- El documento presentado es ilegible.
- Alguno(s) documento(s) solicitado(s) no ha(n) sido presentado(s).
- Errores involuntarios de documentación emitidos por otras entidades distintas a la proponente.

VI. DE LA PLANIFICACIÓN TÉCNICA OPERATIVA

6.1. Del desarrollo y participación de la planificación técnica operativa

a) *¿Todos los proyectos seleccionados alcanzan la condición de APROBADOS para la suscripción del convenio durante la planificación técnica operativa?*

No, solo los proyectos cuya Proponente haya sido acreditada, alcance un puntaje igual o mayor a 85 puntos y alcance recursos en la línea de proyecto según orden mérito y una vez que la Alta Dirección lo Autorice y comunique.

Para el caso de las Proponentes que apelan en la etapa de planificación técnica operativa y cuyos resultados sean declarados fundados, **estarán sujetas a las disposiciones finales del numeral 8.29 de las Bases;** estando el procedimiento para el financiamiento del proyecto, supeditado a la obtención de recursos.

VII. DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

7.1. De la Línea de Capacitación e Inserción Laboral (L1)

a) *Si el Proponente es una persona natural, la contrapartida, necesariamente debe ser el 5% del monto solicitado a FONDO EMPLEO.*

Las condiciones y requisitos para la elaboración y presentación de

los proyectos a ser presentados tanto por las Instituciones públicas o privadas, como por las personas naturales son las mismas. Por lo que el monto mínimo de contrapartida monetaria es del 5% del monto solicitado a FONDO EMPLEO. De acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.3.1, 7.2.3.1, 7.3.3.1, 7.4.3.1, de las Bases.

b) *¿Es necesario que los beneficiarios estén asociados? o ¿pueden ser familias independientes?*

Los beneficiarios pueden estar organizados o no. Esta respuesta aplicada para las demás Líneas de proyectos.

a) *¿El proyecto a presentar tiene que involucrar necesariamente sesiones presenciales o se podría presentar un proyecto que considere el desarrollo de una plataforma virtual a donde accedan los usuarios a nivel nacional?*

No es posible, porque las sesiones de capacitación deben considerar 70% horas práctica y 30% horas teóricas.

b) *¿Cómo se puede sustentar válidamente la incorporación de población vulnerable y familiares de trabajadores de los sectores aportantes en la Línea 1?*

Con la incorporación de dichas personas en las Fichas de Identificación de Potenciales Beneficiarios. La información contenida en dichas fichas podrá ser verificada durante el concurso incluso durante la ejecución del proyecto (de resultar aprobado), por lo que la proponente debe verificar la información contenida en dichas fichas, en vista de que toda documentación del proyecto tiene carácter de Declaración Jurada.

7.2. De la Línea de Certificación de Competencias Laborales (L2)

a) *¿Cómo se puede sustentar válidamente la incorporación de población vulnerable y familiares de trabajadores de los sectores aportantes en la línea 2?*

Con la incorporación de dichas personas en las Fichas de Identificación de Potenciales Beneficiarios. La información contenida en dichas fichas podrá ser verificada durante el concurso incluso durante la ejecución del proyecto (de resultar aprobado), por lo que la proponente debe verificar la información contenida en dichas fichas, en vista de que toda documentación del proyecto tiene carácter de Declaración Jurada.

7.3. De la Línea de Promoción y Fortalecimiento de Capacidades para el Emprendimiento (L3)

a) *En esta Línea, se entregará al beneficiario un capital semilla o algún aporte para su negocio.*

No se hará entrega de capital semilla con los recursos de FONDO EMPLEO, es decir solo podría entregarse a través de contrapartidas y siempre que estas no se orienten al capital de trabajo.

b) ¿Cómo se puede sustentar válidamente la incorporación de población vulnerable y familiares de trabajadores de los sectores aportantes en la línea 3?

Con la incorporación de dichas personas en las Fichas de Identificación de Potenciales Beneficiarios. La información contenida en dichas fichas podrá ser verificada durante el concurso incluso durante la ejecución del proyecto (de resultar aprobado), por lo que la proponente debe verificar la información contenida en dichas fichas, en vista de que toda documentación del proyecto tiene carácter de Declaración Jurada.

7.4. De la Línea de Proyectos Productivos Sostenibles (L4)

a) Los proyectos deben NECESARIAMENTE ser elaborados sobre los productos y servicios descritos en el Anexo N° 01 RELACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PROMISORIOS?

No necesariamente, pueden ser los señalados en el Anexo N° 1 u otros productos que demuestren demanda del mercado; sin embargo, se valorará en la calificación, aquellos proyectos que incorporen los productos promisorios, siempre que cumplan con el criterio estratégico de priorización correspondiente a productos promisorios.

b) Dentro de la contrapartida monetaria (mínimo 5%) ¿se puede considerar la contrapartida de los beneficiarios para gastos de actividades específicas?

Si es posible, siempre y cuando estas contrapartidas monetarias vayan directamente a las actividades para el logro de los objetivos del proyecto. Las cartas de compromiso de contrapartida deben ser firmadas por todos los beneficiarios aportantes o por un representante que lo avale.

Deberá tener en cuenta que se considera como aporte no monetario la valorización de materiales, insumos y servicios destinados directamente a la actividad productiva.

Además no se aceptarán como contrapartida (monetaria y no monetaria) la infraestructura, terreno, mano de obra, semoviente preexistentes, pasajes y viáticos de los beneficiarios para la capacitación.

c) ¿Cómo se puede sustentar válidamente la incorporación de población vulnerable y familiares de trabajadores de los sectores aportantes en la línea 4?

Con la incorporación de dichas personas en las Fichas de Identificación de Potenciales Beneficiarios. La información contenida en dichas fichas podrá ser verificada durante el concurso incluso durante la ejecución del proyecto (de resultar aprobado), por lo que la proponente debe verificar la información contenida en dichas fichas, en vista de que toda documentación del proyecto tiene carácter de Declaración Jurada.

VIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y GLOSARIO

8.1. De las disposiciones finales

- a) *¿Los compromisos de contrapartidas están sujetas a alguna verificación o es suficiente con las cartas de compromiso presentadas?*

Toda la información presentada al concurso como la carta de compromiso de contrapartida es verificada en cualquier etapa del concurso, incluso durante la ejecución del proyecto. En caso de detectarse información inexacta o falsa se aplicará la cláusula del numeral 8.6 o 8.27 de las disposiciones finales de las Bases.

IX. DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

9.1. De los procedimientos y requisitos para la interposición del recurso de apelación

- a) *Para el recurso de apelación es necesario sustentar el criterio evaluado que se considera inadecuadamente evaluado o no es necesario?*

Debe presentar una carta que sustente los motivos del recurso de apelación, documento que debe ser suscrito por el representante legal de la Institución Proponente o Persona Natural que presentó el proyecto.

9.2. De los formatos

- a) *Con respecto al Formato N°02 de las bases ¿Desde qué año puedo considerar los proyectos, servicios y /o asesorías ejecutados por la proponente?*

No hay restricciones para la antigüedad de la experiencia. En caso el proyecto, servicio o asesoría se encuentre en ejecución, la Proponente debe demostrar la experiencia en ejecución de proyectos o servicios o asesorías desarrolladas hasta el 28 de Enero 2018.